

# AVISO

## LA SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

### COMUNICA A LOS USUARIOS JUDICIALES EN PROCESOS DE TUTELA

Que, como consecuencia de la emergencia social y de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura expidió, entre otros, los Acuerdos **PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11529 y 11532**, mediante los cuales se dispuso la suspensión de términos legales en las actuaciones jurisdiccionales para unos períodos precisos, con algunas *excepciones*, entre ellas las *tutelas*<sup>1</sup> y los habeas corpus; igualmente, se acordó que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial podrían continuar prestando sus servicios laborales bajo la modalidad del *trabajo en casa*, salvo que se requiriera acudir a la sede judicial respectiva para efectos de realizar labores específicas; y se autorizó el uso de las plataformas tecnológicas institucionales respecto de aquellos asuntos que no se encontraren cobijados por la medida de suspensión de términos.

Que en los citados acuerdos se precisó que en las actuaciones judiciales debería privilegiarse el uso de las ***tecnologías de la información y de las comunicaciones*** y que, como consecuencia, los jueces, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, se valdrían de tales medios tecnológicos para efectos de notificaciones, audiencias, diligencias, entre otras, permitiendo que las ***partes, sus apoderados judiciales y terceros intervinientes*** pudiesen hacer uso de esas mismas herramientas para el envío de memoriales, documentos, informes o comunicaciones, sin que para ello se requiriera de formalidad física alguna o de presentaciones o autenticaciones personales o adicionales. Sugiere, eso sí, a los ***usuarios externos***, en cuanto al envío de los documentos por medios electrónicos, disponer de cualquier *formato digital* siempre que permita su visualización.

Que el trámite correspondiente a las demandas de tutela que al 16 de marzo del presente año estaba pendiente de notificación, por encontrarse el expediente físico en la secretaría general, se realizará a través de medios tecnológicos, tales como la notificación en estados electrónicos y las direcciones de correo que las partes aportarán en cumplimiento de lo señalado en el inciso quinto del artículo 6 del acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, por lo que deberán estar atentos a dichas notificaciones.

Que, para que el proceso de comunicación entre usuarios externos e internos sea más efectivo, las ***partes, los abogados y los terceros intervinientes*** que actúan como tales en los procesos de tutela, deberán ***suministrar***, en el término de ***cinco***

---

<sup>1</sup> Proceso de envío a la Corte Constitucional que se encuentra suspendido en virtud de los Acuerdos en mención.

(5) **días hábiles** siguientes a la publicación del presente aviso –29 de abril de 2020–, **una dirección de correo electrónico** al despacho judicial de conocimiento del asunto constitucional de su interés, información que deberán enviar al correo electrónico de la secretaría general de esta Corporación: [secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co](mailto:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co), indicando con toda precisión los datos de identificación plena del expediente en el que intervienen. En este caso se entiende que las partes y terceros interesados vinculados al proceso aceptan que el trámite se continúe adelantando a través de estos medios tecnológicos.

Que, pasados dos (2) días hábiles desde el vencimiento del plazo anterior, se procederá a informar en la página web del Consejo de Estado acerca de los procesos de tutela que cuentan con las direcciones electrónicas antes mencionadas, con la sola indicación de su radicación y de las partes que intervienen.

Que, respecto de los términos que se encontraban corriendo para el 16 de marzo de 2020, se advierte que, en garantía del derecho de acceso a la administración de justicia, defensa y contradicción, el plazo restante correrá a partir del día siguiente a la publicación del aviso sobre el registro de las direcciones electrónicas asociadas a los procesos, momento a partir del cual podrán interponerse y adelantarse, por este mismo medio, los recursos y actuaciones previstos por la ley, salvo que la demanda de tutela se hubiese presentado de forma electrónica, en cuyo caso las actuaciones se continuarán surtiendo de esa manera, como se ha cumplido hasta el momento.

Que las novedades que se generen a partir de las intervenciones de las partes, sus apoderados y los terceros vinculados al proceso, así como las decisiones u órdenes que emitan los magistrados o magistradas de esta Corporación dentro de las actuaciones judiciales respectivas, continuarán registrándose en el **software de gestión judicial siglo XXI**, sistema al que podrán acceder así:

1. Ingrese a la página [www.consejodeestado.gov.co](http://www.consejodeestado.gov.co)
2. Dar clic en el link Consultas y luego en “*consulta de procesos*”
3. Buscar por el criterio a su elección DEMANDANTE/DEMANDADO/PONENTE o N° ÚNICO DE RADICACIÓN.
4. Seleccionar el proceso que se quiere consultar

Que, en lo sucesivo y hasta que se disponga la reapertura de la secretaría general y los despachos judiciales de la corporación, el trámite de las demandas de tutela se llevará a cabo con apoyo en los medios tecnológicos, tales como el correo electrónico y la publicación de estados electrónicos en la página web del Consejo de Estado y la Rama Judicial, entre otros.

Que, respecto de los usuarios judiciales de los cuales no se encuentre registrada la dirección de correo electrónico, las tutelas se tramitarán tal y como se venían instruyendo hasta antes de la declaratoria de la emergencia social, de conformidad con las reglas previstas en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, caso en el cual se entenderá que las actuaciones y recursos se deberán radicar en físico en la secretaría general del Consejo de Estado, el primer día hábil siguiente de aquel en que se reabra el Palacio de Justicia para el servicio al público.

Que, el presente aviso, se publicará en las páginas web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial y en un medio de amplia circulación nacional.

Bogotá D.C., 29 de abril de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Nubia Velásquez Rico', with a large, stylized initial 'M'.

**MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO**  
Presidente Sala Plena Contenciosa Administrativa



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# Tribunal Administrativo de Risaralda

## SECRETARÍA GENERAL

### AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00282-00, se avocó el CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto Municipal No. 055 de fecha 25 de abril de 2020, proferido por el Municipio de Balboa, Risaralda.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de *"aislamiento preventivo obligatorio"* ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo y 531 del 8 de abril de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Del mismo modo, el alcalde municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.

El presente **AVISO** se publica en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-risaralda1/232->, opción **"Aviso a las comunidades"**; y <http://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-risaralda/avisos>", hoy **veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)**, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.

---

Palacio de Justicia - Torre B - Oficina 508 – Teléfono 3147712  
Calle 41 Carreras 7ª y 8ª Pereira-Risaralda  
Correo: [stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
**Secretaria General**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# Tribunal Administrativo de Risaralda

## SECRETARÍA GENERAL

### AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00275-00, se avocó el CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto Municipal No. 058 de fecha 05 de abril de 2020, proferido por el Municipio de Belén de Umbría, Risaralda.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de *"aislamiento preventivo obligatorio"* ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo y 531 del 8 de abril de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Del mismo modo, el alcalde municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.

El presente **AVISO** se publica en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - **<http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-risaralda1/232->**, opción **"Aviso a las comunidades"**; y **<http://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-risaralda/avisos>**", hoy **veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)**, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.

---

Palacio de Justicia - Torre B - Oficina 508 – Teléfono 3147712  
Calle 41 Carreras 7ª y 8ª Pereira-Risaralda  
Correo: [stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
**Secretaria General**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# Tribunal Administrativo de Risaralda

## SECRETARÍA GENERAL

### AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00283-00, se avocó el CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto Municipal No. 10-100-18-056 de fecha 25 de abril de 2020, proferido por el Municipio de Santuario, Risaralda.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de *"aislamiento preventivo obligatorio"* ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo y 531 del 8 de abril de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Del mismo modo, el alcalde municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.

El presente **AVISO** se publica en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - **<http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-risaralda1/232->**, opción **"Aviso a las comunidades"**; y **<http://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-risaralda/avisos>**", hoy **veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)**, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.

---

Palacio de Justicia - Torre B - Oficina 508 – Teléfono 3147712  
Calle 41 Carreras 7ª y 8ª Pereira-Risaralda  
Correo: [stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
**Secretaria General**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# Tribunal Administrativo de Risaralda

## SECRETARÍA GENERAL

### AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida por esta Corporación el **veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)**, dentro del proceso radicado bajo el número 66001-23-33-000-2020-00279-00, se avocó el CONTROL INMEDITATO DE LEGALIDAD del Decreto Municipal No. 10-100-18-038 de fecha 19 de marzo de 2020, proferido por el Municipio de Santuario, Risaralda.

En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA, y ante la situación de *"aislamiento preventivo obligatorio"* ordenado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 457 del 22 de marzo y 531 del 8 de abril de 2020, y con miras a la efectividad de publicidad del presente proceso, SE ORDENA FIJAR AVISO sobre la existencia del presente proceso, en la Plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Risaralda, a la cual se accede a través de la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Del mismo modo, el alcalde municipal deberá disponer la misma fijación en la página web de la entidad territorial correspondiente.

El presente **AVISO** se publica en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - **<http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-risaralda1/232->**, opción **"Aviso a las comunidades"**; y **<http://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-risaralda/avisos>**", hoy **veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020)**, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.

---

Palacio de Justicia - Torre B - Oficina 508 – Teléfono 3147712  
Calle 41 Carreras 7ª y 8ª Pereira-Risaralda  
Correo: [stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO**  
**Secretaria General**